

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Janeth Cecilia Lopera Muñoz
Demandado	León Jairo Henao Corrales
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 – 00143 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nº 211

La señora JANETH CECILIA LOPERA MUÑOZ a través apoderado judicial, promovió demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, contra LEÓN JAIRO HENAO CORRALES.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como las normas del Decreto 806 de 2020, en lo relativo a la demanda en forma, exigidos como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y por lo tanto, desde que es incoada la demanda, debe ser objeto del estudio de admisibilidad en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a los requisitos que la parte demandante debía acatar, los cuales no fueron subsanados, toda vez que la parte accionante guardó silencio.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial por auto del día seis (6) de marzo del año que avanza; se RECHAZA el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada por JANETH CECILIA LOPERA MUÑOZ, contra LEÓN JAIRO HENAO CORRALES.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2607a4ff2324823f029770d2af22a35789646a8de652fb7b0b33f4841
cef736e**

Documento generado en 12/08/2020 02:40:24 p.m.